



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rfª. Personal. 10-5-16. Concurso adquisición
nivel superior de grado personal. Grupo A2

Decreto de Secretaría 251/2016

DECRETO DE ALCALDÍA

-Visto el **SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVO DE GRADO**, regulado en el **Manual de elaboración, valoración y gestión de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Baeza y sus Organismos Autónomos**, aprobado inicialmente por acuerdo de la Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2013, y definitivamente, según edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 12 de 20 de enero de 2014.

-Visto que el apartado 2.15 del citado Manual establece que *“Los empleados municipales podrán presentar los correspondientes méritos para la obtención de un grado personal superior cuando se convoque por la Corporación los respectivos procedimientos, previa valoración presupuestaria de los gastos de personal que ello conllevaría, comprometiéndose la Administración a convocar procesos cada 2 años en el mes de marzo a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, a cuyos efectos realizará la pertinente consignación presupuestaria con la debida antelación.”*

La Alcaldía en uso de las facultades que le ampara la normativa vigente

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases reguladoras de la convocatoria del concurso para la adquisición de un nivel superior del grado personal de complemento de destino consolidado, dentro del grupo de clasificación correspondiente, por el personal funcionario y laboral fijo del Ayuntamiento de Baeza y sus Organismos Autónomos:

“BASES DEL CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN NIVEL DE GRADO SUPERIOR POR EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1. OBJETO

-Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria del concurso para la adquisición de un nivel superior del grado personal de complemento de destino consolidado, dentro del grupo de clasificación correspondiente, por el personal funcionario y laboral fijo del Ayuntamiento de Baeza y sus Organismos Autónomos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rfº. Personal. 10-5-16. Concurso adquisición
nivel superior de grado personal. Grupo A2

-La convocatoria del citado concurso se realizará de forma gradual por grupos de clasificación.

-Dado que actualmente, por sus condiciones particulares, el personal del grupo A1 no puede adquirir un nivel superior del grado personal de complemento de destino consolidado, y que todo el personal funcionario y laboral fijo del grupo E tiene consolidado un nivel de complemento de destino 14, que es el nivel máximo que la RPT asigna a los puestos de trabajo cuya especialización es propia de dicho grupo, el concurso se convocará para los grupos y en el orden que se cita a continuación:

1. Convocatoria del concurso para el personal del grupo A2.
2. Convocatoria del concurso para el personal del grupo C1.
3. Convocatoria del concurso para el personal del grupo C2.

-El concurso se ajustará al **SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVO DE GRADO**, regulado en los apartados que se transcriben a continuación del **Manual de elaboración, valoración y gestión de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Baeza y sus Organismos Autónomos**, aprobado inicialmente por acuerdo de la Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2013, y definitivamente, según edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 12 de 20 de enero de 2014:

“2.5 Sistema de Carrera administrativa de grado

La Carrera administrativa tendrá una progresión horizontal dividida en grados.

- 1.- *Los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles.*
- 2.- *Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo que corresponden de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados, son los siguientes:*

Grupo de Clasificación	Nivel Mínimo	Nivel Máximo	Nº DE GRADOS
A-1	20	30	11
A-2	16	26	11
C-1	11	22	12
C-2	9	18	10
E	7	14	8

- 3.- *En ningún caso los funcionarios podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al Grupo en el que figure clasificado su Cuerpo o Escala.*

- 4.- *Según la doctrina legal fijada por el Tribunal Supremo, todos los funcionarios de carrera adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, (con excepción de lo dispuesto en el*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rfª. Personal. 10-5-16. Concurso adquisición
nivel superior de grado personal. Grupo A2

apartado 6), cualquiera que haya sido el sistema de provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo. Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación en el caso de provisión del puesto de trabajo con carácter provisional.

5.- Los funcionarios consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo, salvo que con carácter voluntario pasen a desempeñar un puesto de nivel inferior, en cuyo caso consolidarán el correspondiente a este último.

6.- Si durante el tiempo en que el funcionario desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

7.- Una vez consolidado el grado inicial, el tiempo prestado en comisión de servicios será computable para consolidar el grado correspondiente al puesto desempeñado siempre que se obtenga con carácter definitivo dicho puesto u otro de igual o superior nivel.

8.- Si el puesto obtenido con carácter definitivo fuera de nivel inferior al del desempeñado en comisión y superior al del grado consolidado, el tiempo de desempeño en esta situación se computará para la consolidación del grado correspondiente al nivel del puesto obtenido.

9.- No se computará el tiempo de desempeño en comisión de servicios cuando el puesto fuera de nivel inferior al correspondiente al grado en proceso de consolidación.

10.- El tiempo de permanencia en la situación de servicios especiales será computado, a efectos de adquisición del grado personal, como prestado en el último puesto desempeñado en la situación de servicio activo o en el que durante el tiempo de permanencia en dicha situación se hubiera obtenido por concurso.

11.- El tiempo de permanencia en la excedencia por cuidado de hijos durante el primer año de la misma se computará como prestado en el puesto de trabajo del que se es titular.

12.- El reconocimiento del grado personal se efectuará por el Alcalde, que dictará al efecto la oportuna resolución, comunicándose al Registro central de personal dentro de los tres días hábiles siguientes.

13.- El grado personal comporta el derecho a la percepción como mínimo del complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente al mismo.

2.6 Nivel de complemento de destino asignado a cada puesto y carrera administrativa.

- El presente punto le es de aplicación exclusiva a puestos de trabajo reservados a plazas de funcionarios de carrera propios y personal laboral fijo. En esta asignación de niveles de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rfª. Personal. 10-5-16. Concurso adquisición
nivel superior de grado personal. Grupo A2

complemento de destino y carrera administrativa no se tiene en cuenta a los puestos reservados a funcionario de habilitación estatal debido a que estos desarrollan su carrera administrativa en varias corporaciones y no es una escala municipal. No obstante, en el ejercicio de la potestad de autoorganización y previa motivación, la Corporación podrá mediante un acuerdo específico determinar el nivel de complemento de destino que se asigna a dichos puestos de acuerdo con la normativa básica que resulte de aplicación.

	Requisitos valorados	CD	Con carrera administrativa podrá llegar al nivel máximo
CD1	<i>Puestos cuya especialización sea propia del grupo E</i>	12	14
CD2	<i>Puestos cuya especialización sea propia del grupo C2</i>	15	18
CD3	<i>Puestos cuya especialización sea propia del grupo C1. Ej: Todos los grupos C1 menos los Oficiales de Policía</i>	18	22
CD4	<i>Puestos cuya especialización sea propia del grupo C1 y que tenga un mando específico sobre un grupo de trabajadores. Ej: Oficial de Policía 1ª y 2ª</i>	21	22
CD5	<i>Puestos cuya especialización sea propia del grupo A2. Ej: Trabajador Social de Residencia, Técnico medio en Turismo, Fisioterapeuta.</i>	21	26
CD6	<i>Puestos cuya especialización sea propia del grupo A2 y que tenga un mando específico sobre otros trabajadores o un grupo de trabajadores. Todos los Grupos A2 menos los anteriores.</i>	22	26
CD7	<i>Puestos cuya especialización sea propia del grupo A1. Ej: Psicólogos</i>	23	28 *
CD8	<i>Puestos cuya especialización sea propia del grupo A1 y que tenga un mando específico sobre otros trabajadores o un grupo de trabajadores. Ej: Todos los grupos A1 menos los Psicólogos.</i>	24	28 *

() Los puestos de trabajo propios del grupo A a través de la carrera administrativa podrán llegar al nivel máximo de complemento de destino 28, ya que los niveles de complemento de destino 29 y 30 quedan reservados para los puestos de máxima dirección reservados a habilitados estatales.*

2.7 Cobro del complemento de destino consolidado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rfª. Personal. 10-5-16. Concurso adquisición
nivel superior de grado personal. Grupo A2

- *Los funcionarios de carrera propios y personal laboral fijo que tengan consolidado un nivel de complemento de destino mayor, del que se asigna con la RPT a su puesto de trabajo, **cobrarán el complemento de destino consolidado.***

- *Los funcionarios de carrera propios, personal laboral fijo, personal laboral indefinido y funcionarios interinos que no tengan consolidado un nivel de complemento de destino en el puesto de trabajo y, con motivo de la R.P.T., se asigne a su puesto de trabajo un nivel de complemento de destino menor, cobrarán un complemento personal transitorio por la diferencia entre los niveles de complemento de destino inicial y final.*

- *Este complemento personal transitorio será reabsorbible por futuras subidas de sueldo con motivo del IPC, u otros análogos.*

- *Para el personal laboral indefinido y funcionarios interinos que tenga un CPT mencionado anteriormente, que posteriormente después de un proceso selectivo, saque la plaza y ocupe en propiedad el mismo puesto de trabajo, en ese caso no podrá seguir cobrando el CPT anterior.*

2.9 Derecho a alcanzar el máximo nivel de Complemento de Destino correspondiente a cada grupo de titulación.

Se reconoce a los funcionarios de carrera propios y trabajadores laborales fijos el derecho a alcanzar a lo largo de su vida laboral, a través del cumplimiento de los requisitos que se señalan en el presente Sistema de Promoción Carrera Profesional el nivel máximo de Complemento de Destino correspondiente al nivel de intervalos de su grupo respectivo.

El empleado público que sea de nuevo ingreso en la Administración comenzará con el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente al nivel de intervalos de su grupo respectivo.

2.10 Condiciones objetivas para acceder al concurso de adquisición de nivel de grado superior al consolidado por el funcionario.

Para poder optar al concurso de adquisición de un nivel superior del grado personal de complemento de destino consolidado, será preciso contar:

- *Con 4 años de antigüedad en el nivel de grado consolidado,**
- *Con un mínimo de 80 horas de formación directamente relacionada con el puesto de trabajo.*

(*ACLARACIÓN:

- 1. Para consolidar el grado es necesario tener 2 años de antigüedad en el mismo puesto de trabajo.**
- 2. Una vez consolidado el grado, hay que tener 4 años de antigüedad más en el mismo puesto de trabajo.**

Es decir, es preciso contar con un total de 6 años en el mismo puesto de trabajo.)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rfª. Personal. 10-5-16. Concurso adquisición
nivel superior de grado personal. Grupo A2

2.11 Concurso para la adquisición de un grado personal superior.

*Para superar el concurso que otorgue el derecho a la adquisición de un grado personal superior en un nivel de complemento de destino será preciso alcanzar **12 puntos**, conforme a los siguientes criterios y baremos:*

- *Por cada año de antigüedad desde la consolidación del grado anterior: **2,00 puntos (con un máximo de 8 puntos)***
- *Por la participación como asistente o ponente en cursos de formación en materias relacionadas con el puesto de trabajo que desempeña: **0,02 puntos/hora**. Cuando no se acredite el número de horas de curso o éste tenga una duración inferior a 10 horas, no se asignará valoración al mismo.*
- *Por cada felicitación certificada por el Alcalde, aprobada en Pleno, por una actuación profesional que haya merecido una especial distinción ante lo extraordinario del servicio que se premia: **0.50 puntos (con un máximo de 1 punto)**.*
- *Por la obtención de la titulación correspondiente al grupo superior al ocupado por el funcionario y que pueda ser utilizado por el mismo en un futuro para promoción interna a Grupo Superior de Nivel al ocupado, en el caso de funcionario de los Grupos B, C1 o C2 o bien por la obtención de Doctorado o Master universitario con aprovechamiento en el caso de los titulados universitarios: **1 punto (con un máximo de 1 punto)**.*

2.12 Valoración de cursos.

Se valorará la participación como asistente o ponente en cursos de formación y perfeccionamiento o participación en seminarios, jornadas y congresos impartidos u homologados por Centro o Entidad dependiente de una Administración Pública (o centros privados homologados por la Administración Pública para la acción formativa), relacionados directamente con el contenido de las funciones del puesto de trabajo que se desempeña, con una duración mínima de 10 horas. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso. No serán valorados los de duración inferior a 10 horas, ni aquellos que no justifiquen adecuadamente su duración.

2.13 Valoración de méritos en el primer concurso

A los efectos del primer concurso se valorarán los cursos realizados, las felicitaciones obtenidas y la antigüedad correspondiente a los 2 años anteriores a la aprobación del presente Acuerdo.

2.14 Valoración de méritos en concursos posteriores

En los sucesivos concursos se valorarán los cursos realizados en el tiempo transcurrido desde el último concurso.

En lo que se refiere a la antigüedad, felicitaciones y titulación, los méritos concretos alegados para la adquisición de un grado personal superior al que se ostente, y que finalmente sirvan a tal



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rfª. Personal. 10-5-16. Concurso adquisición
nivel superior de grado personal. Grupo A2

efecto, no podrán ser alegados ni tenidos en cuenta a los mismos efectos para la obtención de sucesivos nuevos grados.

2.15 Presentación de méritos por los empleados municipales y valoración de los mismos por el órgano de Selección de Promoción Profesional.

Los empleados municipales podrán presentar los correspondientes méritos para la obtención de un grado personal superior cuando se convoque por la Corporación los respectivos procedimientos, previa valoración presupuestaria de los gastos de personal que ello conllevaría, comprometiéndose la Administración a convocar procesos cada 2 años en el mes de marzo a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, a cuyos efectos realizará la pertinente consignación presupuestaria con la debida antelación.

Valorados los méritos alegados por los empleados municipales, el órgano de selección elevará las correspondientes propuestas de acuerdo al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Baeza, con pronunciamiento expreso de la superación o no por aquellos de los puntos precisos para la adquisición de grado personal superior al consolidado.

2.16 Reconocimiento de la adquisición de grado personal superior al nivel consolidado.

-El Alcalde-Presidente adoptará los acuerdos sobre reconocimiento o no de la adquisición de grado superior de conformidad con las propuestas del órgano de selección. No obstante, a los efectos de ejecutar el acuerdo que se adopte, previamente se llevarán a cabo las medidas presupuestarias que en Derecho procedan.”

2. PARTICIPANTES

-Podrán participar en el concurso **los funcionarios de carrera propios y el personal laboral fijo** del Ayuntamiento de Baeza y sus Organismos Autónomos **que reúnan los siguientes requisitos:**

- **Contar con 4 años de antigüedad en el nivel de grado consolidado,***
- **Contar con un mínimo de 80 horas de formación directamente relacionada con el puesto de trabajo que se ocupa.**

(*ACLARACIÓN:

- 1. Para consolidar el grado es necesario tener 2 años de antigüedad en el mismo puesto de trabajo.**
- 2. Una vez consolidado el grado, hay que tener 4 años de antigüedad más en el mismo puesto de trabajo.**

Es decir, es preciso contar con un total de 6 años en el mismo puesto de trabajo.)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rfª. Personal. 10-5-16. Concurso adquisición
nivel superior de grado personal. Grupo A2

3. SOLICITUDES

-Quienes deseen participar en el concurso deberán presentar, en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, solicitud, según modelo establecido en el ANEXO I, que deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos para la valoración del concurso de conformidad con los criterios y baremos establecidos en el apartado 2.11 del Manual de elaboración, valoración y gestión de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Baeza y sus Organismos Autónomos; teniéndose en cuenta únicamente los justificados en documentos originales o copias debidamente compulsadas.

LA ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS SE REALIZARÁ mediante:

- a) Certificado expedido por el Secretario General del Ayuntamiento y redactado por el Departamento de Personal, donde constarán el puesto de trabajo que se desempeña y el nivel de grado de complemento de destino consolidado, con indicación de la fecha de consolidación.
- b) Diplomas o certificados de asistencia a cursos, seminarios, jornadas y congresos expedidos por el centro u organismo oficial que los impartió u homologó o, en su caso, los títulos o diplomas obtenidos donde conste la denominación del curso, seminario, jornada o congreso, el número de horas lectivas del curso y el concepto en el que participó el/la aspirante.
- c) Felicidades certificadas por el/la Alcalde/sa, aprobadas en Pleno, por actuaciones profesionales que hayan merecido una especial distinción ante lo extraordinario del servicio que se premia.
- d) Documentación acreditativa de la obtención de la titulación correspondiente al grupo superior al ocupado por el funcionario o personal laboral fijo y que pueda ser utilizado por el mismo en un futuro para promoción interna a Grupo Superior de Nivel al ocupado, en el caso de personal de los Grupos A2, C1 o C2 o bien de la obtención de Doctorado o Master universitario con aprovechamiento en el caso de los titulados universitarios.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

-El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente al de publicación del decreto de aprobación de las presentes bases en la página web del Ayuntamiento.

5. PROCEDIMIENTO

-Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los empleados municipales, **de conformidad con la normativa establecida al respecto en el Manual de elaboración, valoración y gestión de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Baeza y sus Organismos Autónomos**, aprobado inicialmente por



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rfª. Personal. 10-5-16. Concurso adquisición
nivel superior de grado personal. Grupo A2

acuerdo de la Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2013, y definitivamente, según edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 12 de 20 de enero de 2014.

-La valoración de los méritos se realizará por un órgano de selección, que estará compuesto por dos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía.

-Valorados los méritos alegados por los empleados municipales, el órgano de selección elevará las correspondientes propuestas de acuerdo a la Alcaldía, con pronunciamiento expreso de la superación o no por aquellos de los puntos precisos para la adquisición de grado personal superior al consolidado.

-La Alcaldía adoptará los acuerdos sobre reconocimiento o no de la adquisición de grado superior de conformidad con las propuestas del órgano de selección. No obstante, a los efectos de ejecutar el acuerdo que se adopte, previamente se llevarán a cabo las medidas presupuestarias que en Derecho procedan.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D./Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, con D.N.I. _____, teléfono _____ y dirección de correo electrónico _____,

EXPONE que

- Es _____ (funcionario de carrera o personal laboral fijo) de la plaza de _____ de la plantilla de personal del _____ (Ayuntamiento de Baeza, Patronato de Juventud y Deportes o Centro Especial de Empleo), perteneciente al Grupo _____ (A2, C1 o C2) y ocupa actualmente el puesto de trabajo de _____.
- Cuenta con 4 años de antigüedad en el nivel de grado consolidado ____ (indicar grado consolidado).

SABIENDO QUE:

- 1. Para consolidar el grado es necesario tener 2 años de antigüedad en el mismo puesto de trabajo.**
- 2. Una vez consolidado el grado, hay que tener 4 años de antigüedad más en el mismo puesto de trabajo.**

Es decir, que para poder optar al concurso de adquisición de un nivel superior del grado personal de complemento de destino consolidado es preciso contar con un total de 6 años en el mismo puesto de trabajo.

- Cuenta con un mínimo de 80 horas de formación directamente relacionada con el puesto de trabajo que ocupa.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rfª. Personal. 10-5-16. Concurso adquisición
nivel superior de grado personal. Grupo A2

Por lo que, SOLICITA

Participar en el concurso para la adquisición de un nivel superior del grado personal de complemento de destino consolidado, dentro de su grupo de clasificación; para lo cual aporta la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario General del Ayuntamiento del puesto de trabajo que desempeña y del nivel de grado de complemento de destino consolidado.
- Documentación relativa a cursos, seminarios, jornadas y congresos realizados.
- Felicitaciones certificadas por el/la Alcalde/sa, aprobadas en Pleno, por actuaciones profesionales.
- Documentación acreditativa de la obtención de titulación correspondiente a grupo superior al ocupado o bien de la obtención de Doctorado o Master universitario.

Baeza, a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

ILMA SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA.”

SEGUNDO.- Convocar el concurso para la adquisición de un nivel superior del grado personal de complemento de destino consolidado por los funcionarios de carrera propios y personal laboral fijo del Ayuntamiento de Baeza y sus Organismos Autónomos pertenecientes al Grupo A2.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO.- Abrir un plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en la página web del Ayuntamiento.

QUINTO.- Designar miembros del órgano de selección para la valoración de los méritos alegados por los empleados municipales, a los siguientes funcionarios de carrera:

- Dª. Ana Mª Rodríguez Simón.
- D. Nicolás Poza Ogalla.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a los funcionarios designados miembros del órgano de selección, a los Departamentos de Personal, Intervención y Tesorería, así como a la Junta de Personal y al Comité de Empresa.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

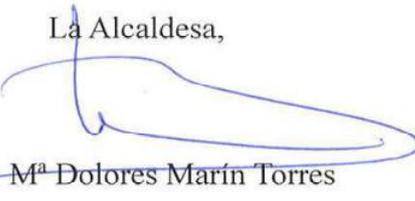
SECRETARÍA GENERAL

R^º. Personal. 10-5-16. Concurso adquisición
nivel superior de grado personal. Grupo A2

SÉPTIMO.- Insértese la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, al amparo de los artículos 200 y 42 del ROF.

Lo manda y firma la Alcaldía, en Baeza a 5 de octubre de 2016, siendo rubricado al margen por el funcionario del Área, tomando razón del mismo por el Secretario General de lo que doy fe y certifico.

La Alcaldesa,


Edo. M^ª Dolores Marín Torres



Tomé Razón
El Secretario Gral


Edo. Víctor Castilla Penalva